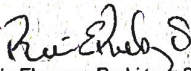


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>FORMATO SEGUIMIENTO INDIVIDUAL</p>	Código: FOR-PSS-224
		Versión: 2
		Fecha: Memo I2022016490 - 13/05/2022
		Página: 1 de 1

Nombre del servicio social: Cuidado Transitorio Dia-Noche	
Unidad Operativa: Centro de Cuidado Transitorio Villa Kennedy	
Estrategia:	Lote/Zona:
Nombre y apellidos: Arturo Molano Rivas	
C.C: 17059753	Edad: 85 Teléfono: N/A
Fecha	Atención individual
06/03/2026	<p>Se realiza intervención familiar con el señor Alcides Molano, referente familiar de la persona mayor, a quien se le socializan los aspectos generales relacionados con la situación de su familiar, especialmente frente a su proceso a nivel institucional. Durante el diálogo se expone la preocupación existente por el progresivo deterioro de su estado de salud y la ausencia de acompañamiento por parte de su red de apoyo. En este sentido, se le informa que Arturo requiere atención médica oportuna y que corresponde al profesional de salud determinar el tratamiento más adecuado, garantizando así las condiciones necesarias para su bienestar y una atención especializada. El referente familiar manifiesta que no le es posible asumir el cuidado de Arturo, dado que también es una persona mayor y no cuenta con los recursos ni las condiciones para brindarle la atención que requiere, lo cual limita su capacidad para asumir dicha responsabilidad.</p> <p>Finalmente, se le informa que desde el hospital debe realizarse la solicitud del servicio de Comunidad de Cuidado, teniendo en cuenta las condiciones de salud de la persona mayor. Asimismo, se aclara que, debido a dichas condiciones, no es posible su ingreso al Centro Transitorio, dado que este no es el lugar idóneo para garantizar la atención especializada que actualmente requiere.</p> <p> Rocio Eleonora Rodriguez Sarmiento Trabajo Social</p>

Nota: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.